



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0079-2014-GRA/PRES

Ayacucho, 06 FEB. 2014

VISTO:

El Informe N° 001-2014-GRA/CEP, de fecha 22 de enero del 2014, presentado por el Presidente del Comité Especial Permanente, sobre nulidad de oficio del proceso de selección ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0196-2013-GRA-SEDE CENTRAL derivada de la ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0130-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Segunda Convocatoria, para la Adquisición de Ascensor Comercial (sin cuarto de máquinas), para la Meta N° 0210: “Construcción de Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia Huamanga - Ayacucho”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Formato N° 0013-2014-GRA-SEDE CENTRAL del 20 de enero de 2014 se aprueban las Bases Administrativas de la Adquisición de Ascensor Comercial (sin cuarto de máquinas), para la Meta N° 0210: “Construcción de Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia Huamanga - Ayacucho”, que regula el proceso de selección objeto de dicha convocatoria; la misma que consta de veintitrés (23) páginas o folios; elaborado conforme lo prevé el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°



184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Base Administrativa del proceso de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0196-2013-GRA-SEDE CENTRAL** derivada de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0130-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Segunda Convocatoria**, que regula el proceso de selección para la **Adquisición de Ascensor Comercial (sin cuarto de máquinas)**, para la **Meta N° 0210: “Construcción de Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia Huamanga - Ayacucho”**, contraviene la norma legal vigente. A consecuencia de que, la programación en el Plan Anual de Contrataciones por error material involuntario se ha programado sin considerar los antecedentes del proceso selección antes descrito; por lo que, siendo la naturaleza del proceso una Adjudicación Directa Selectiva el sistema lo ha enlazado como tal, mas no así como corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía derivada de Adjudicación Directa Selectiva; motivo por el cual no se puede proseguir con la convocatoria;

Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873, establece que el Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección por contravenir las normas legales, prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, de acuerdo el documento del visto, es procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 0196-2013-GRA-SEDE CENTRAL** derivada de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0130-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Segunda Convocatoria** para la **Adquisición de Ascensor Comercial (sin cuarto de máquinas)**, para la **Meta N° 0210: “Construcción de Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia Huamanga - Ayacucho”**;

Estando a lo dispuesto en el decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por la Ley N° 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el D.S. N° 138-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la credencial del Jurado Nacional de Elecciones, expedida el día 21 de diciembre del 2010;



**Resolución Ejecutiva Regional N° 0079 -2014-GRA/PRES**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Nulidad de Oficio el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0196-2013-GRA-SEDE CENTRAL derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0130-2013-GRA-SEDE CENTRAL – Segunda Convocatoria para la Adquisición de Ascensor Comercial (sin cuarto de máquinas), para la Meta N° 0210: “Construcción de Centro de Atención de Desarrollo Socio Emocional y de Capacidades para Víctimas de Violencia Familiar y Sexual en Situación de Riesgo del Área Metropolitana, Provincia Huamanga - Ayacucho”, por contravenir a las normas legales que constituye causal de nulidad, conforme a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el citado proceso de selección hasta la Etapa de Convocatoria, a fin de que en los actos preparatorios se corrija los errores y/u omisiones advertidas.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Comité Especial Permanente y a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal para su publicación a través del “SEACE” y a los postores del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
**WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. **LEONARDO NÚÑEZ ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL